

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. 046- CONCEJO MUNICIPAL -2026

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 226 la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, Art. 227 de la Carta Magna señala los principios en los cuales se sustenta la administración pública, así establece: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, participación ciudadana; equidad interterritorial, integración y

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende la capacidad efectiva de regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en el ámbito de sus competencias y circunscripciones territoriales;

QUE, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas el ejercicio de la facultad normativa y de control en el ámbito de sus competencias;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con la normativa electoral vigente, regula la organización y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados y la pérdida o renuncia de dignidades de elección popular;

QUE, el Art. 167.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos

SECRETARÍA GENERAL

candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación. Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos principales ni suplentes en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación. En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada.

QUE, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

QUE, con **OFICIO NRO. GADMC-SG-2026-030**, de fecha 15 de junio de 2026, la Abg. Daniela Jaramillo Cuenca, Secretaria General (E) del GADMC, solicita al Mgs. Luis Cisneros Jaramillo, Director Delegación Provincial Electora de Loja "copias debidamente certificadas, de los resultados de las elecciones seccionales de Ecuador 2023, que se realizaron en febrero de 2023, para la designación de CONCEJAL URBANO, del cantón Catamayo del Movimiento Político " Fuerza Catamayo, lista 6-106"

QUE, mediante **OFICIO NRO. CNE-DPL-2026-0539-OF**, de fecha 16 de junio de 2026, el Mgs. Luis Cisneros Jaramillo, Director Delegación Provincial Electora de Loja, remite documentación solicitada en Oficio Nro. GADMC-SG-2026-030

QUE, mediante **OFICIO NRO. CNE-DPL-2026. 0785-OF**, de fecha 14 de julio de 2026, el Mgs. Luis Cisneros Jaramillo, Director Delegación Provincial Electoral de Loja, remite respuesta del oficio suscrito por el José Kelvin Jumbo Narváez, mediante el cual solicita, pronunciamiento respecto de la aplicación del Art. 167.1 del Código de la Democracia

QUE, con fecha 20 de julio de 2026, mediante OFICIO S/N, el Sr. José Kelvin Jumbo Narváez, solicita al Concejo Municipal, se disponga la convocatoria para ocupar la vacante de Concejal Urbano Suplente del cantón Catamayo

QUE, con fecha 24 de agosto de 2026, mediante **CRITERIO JURÍDICO NRO. 087-DJ-GADMC-2026**, el Dr. Carlos Bravo Pardo, Procurador Síndico emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el señor José Jumbo Narváez, mediante la cual solicita se disponga la convocatoria para ocupar la vacante de **Concejal Urbano Suplente del cantón Catamayo.**

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 20-2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal en el quinto punto del orden del día modificado conoció y analizó respecto de la aplicación de lo determinado en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 167.1

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- ACOGER EL CRITERIO JURÍDICO NRO. 087-DJGADMC-2026, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL OFICIO NRO CNE-DPL-2026-0535-OF, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA.

ARTÍCULO DOS. - RECONOCER AL SEÑOR JOSÉ KELVIN JUMBO NARVÁEZ COMO CONCEJAL ALTERNO DEL CONCEJAL PRINCIPAL MANUEL RAMÍREZ, CONFORME A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ARTÍCULO TRES. - RECONOCER AL SEÑOR CARLOS JAVIER CABRERA OJEDA COMO CONCEJAL ALTERNO DE LA CONCEJALA PRINCIPAL ZOILA GOYA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ARTÍCULO CUATRO. - DISPONER A LA SECRETARÍA GENERAL QUE REALICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA FORMALIZAR Y GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEJALES ALTERNOS, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**NOEMI JOHANNA
JARAMILLO HERRERA**

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.